

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA**, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL LA **DRA. GLADYS IVONNE MORÁN PAREDES** PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**UMA**”; Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS DE COSTA RICA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **DR. MÁXIMO SEQUEIRA ALEMÁN**, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**UIA**” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

**DECLARACIONES:**

**PRIMERA.-** La “UMA” declara:

1. Es una institución de Educación Superior, con personalidad jurídica propia, debidamente otorgada y registrada por la autoridad competente. Creada por Resolución N° 649-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011 y actualmente Licenciada por Resolución de Consejo Directivo N° 143-2018-SUNEDU/CD.
2. Que hace parte de sus funciones sustanciales el ofrecimiento de altos estándares de calidad de los servicios de docencia, investigación, extensión y bienestar institucional.
3. Que es una universidad privada que cuenta con Licenciamiento Institucional otorgado por Resolución del Consejo Directivo N° 143 - 2018 – SUNEDU/CD con fecha 18 de octubre de 2018 y que desarrolla y presta servicios académicos de excelente calidad, contribuyendo con la formación de profesionales con sólida formación de valores, con cultura empresarial competitiva y al sentido de responsabilidad ambiental que les permite ser los gestores del desarrollo y el cambio que la sociedad necesita.
4. Que la **Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes** en su calidad de Gerente General de la Universidad María Auxiliadora S.A.C., según poderes inscritos en la partida Registral N° 12950346 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y se encuentran plenamente facultados para celebrar el presente convenio.
5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Canto Bello N° 431, San Juan de Lurigancho, Lima – Perú.

**SEGUNDA.-** La UIA declara:

1. Es una institución de Educación Superior Universitaria, independiente, de carácter privado, que ofrece e impulsa la enseñanza universitaria en las distintas ramas del conocimiento y particularmente en aquellas disciplinas profesionales necesarias dentro de la sociedad y para su desarrollo profesional.
2. La UIA se rige por lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política de Costa Rica y por la Ley de Universidades privadas N° 6693 del CONESUP.
3. La UIA fue autorizada por el CONESUP según consta en el artículo tercero de la sesión 076-86, del 23 de Abril de 1986, por lo que se constituye en la primera universidad en ser aprobada por dicho organismo.
4. La misión de la UIA es la formación de profesionales que actúen como ciudadanos críticamente conscientes y del medio socioeconómico y del sistema de valores individuales y sociales, a fin de fortalecer una sociedad con un clima de justicia, libertad y paz.
5. Que el Dr. Máximo Sequeira Alemán, cédula 900480975, asumió a la Rectoría de la Universidad Internacional de las Américas mediante acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada ( CONESUP) en la sesión 615-08 celebrada el 12 de Noviembre del 2008.
6. El domicilio legal de la UIA es Barrio El Carmen frente a la Antigua Aduana, Calle 23 entre avenida 7 y 5, Código Postal 10101, San José, Costa Rica,

**TERCERA.-** Ambas partes declaran:

Que con el propósito fundamental de establecer programas de cooperación académica, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias y asegurar así un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones, es su deseo prestarse mutuo apoyo en lo siguiente:

- A. El intercambio de personal para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y de propuestas de investigación y enseñanza que consoliden la relación académica.
- B. El intercambio de personal académico a corto plazo que ayude a consolidar programas de formación de recursos humanos de alta calidad.
- C. El intercambio de personal académico y técnico que apoye los trabajos y programas de investigación.
- D. El intercambio de información científica y tecnológica.
- E. El intercambio de asesoría en aspectos relacionados con las áreas de especialización académica, técnica o de servicios de las instituciones, en beneficio de las labores que se realizan en ellas.
- F. El establecimiento de canales de comunicación que permitan la difusión de las actividades científicas y culturales.
- G. El Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, de acuerdo a la oferta de programas de cada una de las Instituciones participantes.
- H. El intercambio de acervos culturales para su exhibición y difusión, así como de artistas visuales para realizar estancias de creación.

Para lo cual, las partes se comprometen voluntariamente al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones serán en forma separada al presente documento, elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

**SEGUNDA.-** Los programas específicos de trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes.

**TERCERA.-** En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula primera, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución de su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

**CUARTA.-** Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con la “UMA” ni con la “UIA”.

**QUINTA.-** Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales, no gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente en forma conjunta equitativamente por las partes.

**SEXTA.-** Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula primera contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención y registros de modelo o dibujo industrial, etc.), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de su fecha de celebración y podrá ser prorrogado, a solicitud de ambas partes, por periodos iguales, pero dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por

concluido, caso en el cual cesarán los efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.

**OCTAVA.-** En el traslado de delegaciones institucionales, cada una de las partes se hará responsable de los costos de viaje.

**NOVENA.-** A la terminación del convenio, ambas partes acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de su terminación se encontraren pendientes de realizar.

**DÉCIMA.-** Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de la “UMA”, a la **Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes**, Gerente General de la Universidad, Av. Canto Bello N° 431, San Juan de Lurigancho, Lima, Perú, Tel. +051 389 – 1212, Fax, Correo electrónico: [gladys.moran@uma.edu.pe](mailto:gladys.moran@uma.edu.pe), y para el caso de la “UIA”, a Javier Bru Quiles, Jefatura de Asuntos Internacionales de la Universidad, Barrio El Carmen frente a la Antigua Aduana, Calle 23 entre avenida 7 y 5, San José, Costa Rica, Tel. +506 2212 - 5500 ext:7304, Correo electrónico: [jbruq@uia.ac.cr](mailto:jbruq@uia.ac.cr) / [internacionales@uia.ac.cr](mailto:internacionales@uia.ac.cr)

Se extiende el presente convenio general de cooperación en el lugar y fecha abajo indicados y se firma por duplicado, por los representantes legales de las partes interesadas y de conformidad con el contenido, conservando un ejemplar en cada una de ellas.

Por la “Universidad María Auxiliadora”

Por la Universidad Internacional de las Américas

\_\_\_\_\_  
**Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes**  
Gerente General  
Universidad María Auxiliadora

Lugar: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

MAXIMO  
SEQUEIRA  
ALEMAN (FIRMA)

Firmado digitalmente  
por MAXIMO SEQUEIRA  
ALEMAN (FIRMA)  
Fecha: 2023.06.06  
10:13:28 -06'00'

\_\_\_\_\_  
**Dr. Máximo Sequeira Alemán**  
Rector  
Universidad Internacional de las Américas

Lugar: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_